



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0842

(20 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVIDOR POR MUERTE”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

“En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el numeral 3º. del artículo 315 de la Constitución Política, la ley 909 de 2004 y el decreto 1083 de 2015”

CONSIDERANDO:

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el retiro del servicio se presenta como consecuencia de la muerte del(a) servidor(a).

Que según Registro Civil de Defunción No.10410843 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el servidor público Abel Giraldo Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No.14235098 de Ibagué, falleció el 9 de septiembre de 2024.

Que el servidor Abel Giraldo Rodríguez desempeñaba el cargo de Profesional universitario, Código 219, Grado 10 adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Dirección Técnica, Grupo Infraestructura, Malla Vial Urbana y Rural, desde el 3 de diciembre de 2020.

Que, si un servidor público fallece, su relación laboral estará vigente hasta el día del fallecimiento y sus beneficiarios tendrán el derecho al pago de las prestaciones sociales señaladas en la ley hasta dicho día.

Que en consecuencia, se considera procedente declarar la vacancia del empleo del cual era titular Abel Giraldo Rodríguez, Profesional universitario, código 219, grado 10 adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Dirección Técnica, Grupo Infraestructura, Malla Vial Urbana y Rural de la Alcaldía Municipal de Ibagué

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. Retiro del servicio por muerte. Declarar el retiro del servicio del servidor público Abel Giraldo Rodríguez, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.14235098 de Ibagué y quien ocupaba el cargo de Profesional universitario, Código 219, Grado 10 adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Dirección Técnica, Grupo Infraestructura, Malla Vial Urbana y Rural de la Alcaldía Municipal de Ibagué, a partir del 10 de septiembre de 2024, día siguiente al que se produjo su fallecimiento.

ARTICULO 2. Comunicación. Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Ibagué,

20 NOV 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa

Vo.Bo. Dr. Tirso Bastidas Ortíz, Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Dra. Leydy Gómez García, Directora Talento Humano

Proyectó: *Marta V.* Marta Isabel Vargas B, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano